



**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT
2016**

Contenido

1. Introducción	3
2. Políticas	3
3. Normatividad.....	5
3.1. Normatividad Internacional	5
3.2. Normatividad Nacional.....	5
4. Glosario de Términos	7
5. Estructura Organizacional	11
6. Funciones y Responsabilidades	11
6.1. Consejo Superior	11
6.2. Dirección General.....	12
6.3. Oficial de Cumplimiento.....	12
6.4. Gestores de Riesgo.....	13
6.5. Revisor Fiscal	14
7. Procedimientos para la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT	14
7.1. Conocimiento del Mercado e Identificación de Situaciones de Riesgo	14
7.2. Procedimientos de Debida Diligencia	15
7.2.1. Conocimiento del Cliente	15
7.2.2. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEPS)	15
7.2.3. Conocimiento de Proveedores.....	15
7.2.4. Conocimiento de Consejeros	16
7.2.5. Conocimiento de Colaboradores.....	16
7.2.6. Reglamentar el Manejo de Dinero en Efectivo	17
7.2.7. Herramientas para identificar Operaciones Inusuales y Sospechosas.....	17
8. Mecanismos y Procedimientos de Reporte UIAF de Operaciones Sospechosas (ROS)	20
8.1. Reportes Internos.....	20
8.2. Reportes Externos a la UIAF	20
8.3. Acreditar con Soportes Operaciones, Negocios y Contratos	22
9. Capacitación	22
10. Documentación	22
11. Régimen de Sanciones	23

1. Introducción

En el presente documento se integran las normas y procedimientos que la Superintendencia Nacional de Salud y demás organismos de control han establecido para que las entidades del sector salud desarrollen e implementen el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)

El Manual define para la Fundación Neumológica Colombiana las políticas, procedimientos, estructura organizacional, funciones y responsabilidades para el SARLAFT, así como los mecanismos e instrumentos que se deben aplicar para su adecuada evaluación, análisis y reporte de operaciones a las respectivas entidades.

Todas las personas que presten sus servicios en la Neumológica deben conocer y dar cumplimiento a las instrucciones que se imparten en el presente documento con el fin de prevenir, detectar e informar actividades delictivas de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante **“LA/FT”** de que pudiera ser objeto la Neumológica y para evitar que en desarrollo de su labor pueda ser utilizada como instrumento para la adquisición, resguardo, custodia, administración, ocultamiento, manejo, inversión o legalización de bienes ilícitos o actividades delictivas.

2. Políticas

El Consejo Superior de la Fundación Neumológica Colombiana, su Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y en general, todos sus empleados, expresan su compromiso institucional a disponer los recursos necesarios, a implementar y dar continuidad al SARLAFT, de acuerdo con las siguientes políticas:

- a) El Consejo Superior de la Fundación Neumológica Colombiana se acoge a lo dispuesto por la Circular 009 de la Superintendencia Nacional de Salud, para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y con las demás disposiciones emitidas por los organismos de inspección, vigilancia y control y asegurará el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas.
- b) Todos los empleados de la Fundación Neumológica Colombiana deben conocer, comprender y promover la cultura de Prevención del Riesgo de LA/FT, a través del cumplimiento de los mecanismos de control y prevención del LA/FT, tales como el conocimiento del cliente y la detección e información de operaciones sospechosas de clientes o usuarios de los servicios de la entidad.
- c) Los incumplimientos a las políticas y normas establecidas para la prevención y control del Riesgo de LA/FT serán sancionados de acuerdo con los procedimientos sancionatorios establecidos
- d) La Fundación Neumológica Colombiana conservará, al menos durante cinco años, todos los documentos necesarios sobre las operaciones realizadas, que les permitan cumplir rápidamente con las solicitudes de información de las autoridades competentes. También conservará registro de los datos de identificación de sus clientes obtenidos a través del

procedimiento de debida diligencia sobre el cliente y la correspondencia comercial durante no menos de cinco años después de haber concluido la relación comercial. Estos datos de identificación y los registros de operaciones deben estar a disposición de las autoridades nacionales competentes con la autorización adecuada

- e) En desarrollo de las operaciones activas o pasivas concernientes a los procesos misionales, la Fundación Neumológica Colombiana no realiza operaciones en efectivo, con excepción de la caja menor y las actividades de carácter administrativo, las cuales son realizadas a través de canales autorizados por la Dirección de la Fundación
- f) La Fundación Neumológica Colombiana vinculará y mantendrá como clientes, a las personas naturales y jurídicas que cumplan con las disposiciones emitidas en materia de prevención del riesgo de LA/FT.
- g) La Fundación Neumológica Colombiana dará un trato de clientes a sus empleados en materia de la prevención del riesgo de LA/FT.
- h) La Fundación Neumológica Colombiana no realiza operaciones con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y en las listas nacionales publicadas por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República
- i) La Fundación Neumológica Colombiana debe realizar el procedimiento del conocimiento del cliente, cada vez que se dé inicio a algún tipo de relación comercial, se realicen operaciones ocasionales, exista la sospecha de LA/FT y/o existan dudas acerca de la veracidad de la información remitida por los clientes.
- j) Para la vinculación de los empleados que tengan a su cargo la comercialización de los servicios ofrecidos por la Fundación Neumológica Colombiana se aplicará con mayor rigurosidad los controles establecidos para la adecuada ejecución del proceso de selección, ya que estas personas constituyen el principal filtro frente a los clientes.
- k) Todo proveedor de bienes y servicios será consultado en las listas vinculantes y otras listas internas definidas. Para los contratos considerados de mayor cuantía, se deberá diligenciar el Formato de Declaración de Origen de Fondos
- l) La Fundación Neumológica Colombiana, asegurará que todo su personal reciba capacitación en el SARLAFT y que como mínimo una vez al año se imparta nuevamente una charla de sensibilización y capacitación en el tema.
- m) Los empleados vinculados a la Fundación Neumológica Colombiana deben cumplir con los acuerdos de reserva y confidencialidad de la información
- n) Los empleados de la Fundación Neumológica Colombiana que incumplan las
- o) disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el SARLAFT, serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen pertinentes.
- p) El incumplimiento por parte de los empleados de las obligaciones, contenidas en el presente manual dará lugar a una amonestación con copia a la hoja de vida de ser repetitiva, generará una solicitud de explicación escrita, y de permanecer la conducta podrá dar lugar a la terminación del contrato de trabajo.
- r) El conocimiento y cumplimiento del presente Manual hace parte del contrato de trabajo de todos los empleados de la Fundación Neumológica Colombiana
- s) Los excedentes de tesorería que se presenten en la Fundación Neumológica Colombiana se destinarán a inversiones realizadas exclusivamente con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y debidamente autorizadas por el Comité Ejecutivo.

3. Normatividad

3.1. Normatividad Internacional

Se relacionan en este aparte la normatividad que a nivel internacional se ha expedido en relación con el tema que nos ocupa, y que sirve de marco a la normatividad nacional y al objetivo del presente manual.

- La Organización de las Naciones Unidas (ONU): Ha ratificado la importancia de la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y la necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas para minimizar y eliminar prácticas que apoyen el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y así lo expresaron en la Convención del año 1998 y del año 2000.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): En 1989 en la Cumbre Económica de París se estableció el GAFI, para que desarrollara el enfoque internacional con el propósito de combatir el lavado de dinero relacionado con el narcotráfico. Actuando en coordinación con la Organización de Las Naciones Unidas (ONU), El Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (EBRD), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Interpol y la Organización de Estados Americanos (OEA), formuló una serie de recomendaciones destinadas a asegurar que los países miembros desarrollaran e implementaran programas para detectar, impedir y reportar actividades criminales. En 1990 se emitieron las 40 Recomendaciones del GAFI basadas en lo establecido en la Convención de Viena, tendientes a conformar un sistema internacional contra el lavado de dinero y posteriormente el GAFI adoptó 9 recomendaciones especiales sobre financiación del terrorismo.
- Grupo de Acción Financiera Sudamericana (GAFISUD): Fue creado en semejanza al GAFI en 2000 como organismo intergubernamental de base regional que agrupa a los países de la región entre los que está Colombia, para prevenir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos delitos y la profundización de los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Cabe destacar que, en 2014, fue aprobado por unanimidad la modificación del nombre de la entidad a Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

3.2. Normatividad Nacional

La normatividad nacional incluye diferentes leyes, decretos y circulares emitidas por entes de control, sin embargo las normas aplicables al sector salud son las siguientes:

- **Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016:** Proporciona instrucciones administrativas generales para todos los agentes vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con el diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Ley 526 de 1999: (modificada por la ley 1121 de 2006):** Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (En adelante “UIAF”). A su vez señala que las autoridades ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- **Decreto 1497 de 2002:** Reglamenta parcialmente la ley 526 de 1999 y dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF.
- **Ley 1121 de 2006:** Dicta normas para la prevención, detección, investigación y sanción del lavado de activos y financiación del terrorismo. Así como lo concerniente al procedimiento para la publicación y cumplimiento de obligaciones con las listas internacionales vinculantes para Colombia de Conformidad con el Derecho Internacional.
- **Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013:** El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) aprobó el documento Conpes 3793, con el objetivo de establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos contra la Financiación del Terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Resolución 285 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Impone a los depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Resolución 212 de 2009 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Adiciona y estipula en la Resolución UIAF 285 de 2007 los reportes de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones individuales en efectivo.

4. Glosario de Términos

- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con quienes la Neumológica, formaliza una relación contractual o legal, como contratistas, proveedores, compradores y en general con quien tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

- **Debida diligencia:** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, identifica el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

- **Factores de Riesgo de LA/FT:** Son aquellas circunstancias y características de la contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT

- **Financiación del terrorismo:** El artículo 345 del Código Penal, define el delito de financiación del terrorismo como el hecho de que una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a actividades terroristas.

- **Fuentes de riesgo:** Agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad, que deben ser tenidos en cuenta para identificar situaciones que puedan generar este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

- **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

- **Herramientas de SARLAFT:** Son los medios que utiliza una entidad para prevenir la materialización del riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, operaciones inusuales u operaciones sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **Lavado de activos:** Delito penal descrito en el artículo 323, que comete una persona natural o jurídica al adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Las listas vinculantes para Colombia son: lista Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas OFAC. En adición pueden ser consultadas la INTERPOL, la Policía Nacional, entre otras.

- **Máximo órgano social:** Para la Fundación Neumológica Colombiana, el máximo órgano social es el Consejo Superior, quien designa la administración en el Comité Ejecutivo y en el Director Ejecutivo.

- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

- **Oficial de cumplimiento:** Es la persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un empleado de la entidad vigilada, quien se encarga de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, al igual que de la implementación del SARLAFT. Es un empleado de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. Es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.

- **Omisión de denuncia:** Delito penal descrito en el artículo 441, en el cual incurre una persona natural o jurídica que, teniendo el conocimiento de la realización de un delito, omite sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad competente.

- **Operación intentada:** Conocimiento de la intención de realización o intención de una operación sospechosa, la cual no se perfecciona ya sea porque quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos y definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas a la UIAF.

- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de las contrapartes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su cuantía, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado; a su vez de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas a la UIAF.

- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos o, tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento poder público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les ha confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia., es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes. La definición de PEP no pretende cubrir a los individuos en un rango medio o más sub alterno en las categorías anteriores.

- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo LA/FT

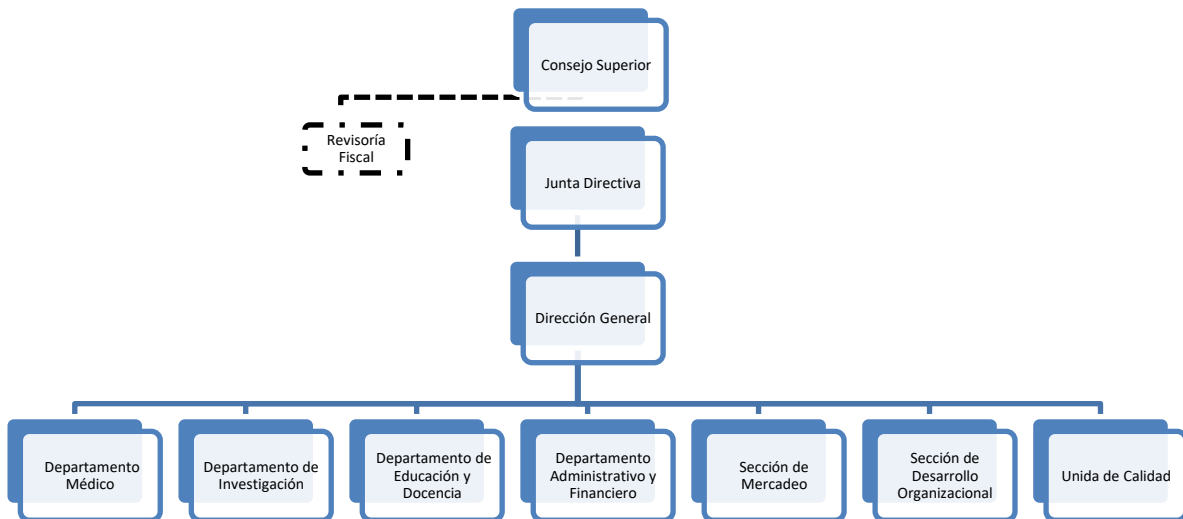
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una entidad en desarrollo de su objeto social.

- **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, una operación inusual o una operación sospechosa.
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Compañía por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo.
- **Riesgo de contagio:** En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- **Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
- **Riesgo Reputacional:** En el marco de SARLAFT es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de los negocios o ingresos o incurrir en procesos judiciales.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

- **Usuario:** Es toda persona natural a la que, sin ser cliente yo contraparte, la entidad le presta un servicio de salud.

5. Estructura Organizacional

En la Fundación Neumológica Colombiana se cuenta con la siguiente estructura para implementar y dar cumplimiento al sistema de LA/FT



6. Funciones y Responsabilidades

6.1. Consejo Superior

- Establecer las políticas del SARLAFT.
- Aprobar el manual SARLA/FT y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes que presente el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal, realizar seguimiento a las observaciones y recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.

- h) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- j) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- k) Designar la (s) instancia (s) autorizada (s) para el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de operaciones inusuales.

6.2. Dirección General

- a) Diseñar y someter a aprobación del Consejo Superior en coordinación con el Oficial de Cumplimiento los procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- b) Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por el Consejo Superior en relación con este Sistema.
- c) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- d) Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural de implementar el sistema de Autocontrol y Gestión de riesgos LA/FT
- e) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- g) Presentar un informe semestral al Consejo Superior sobre la evolución y aspectos relevantes del SARLAFT, incluyendo, entre otros, el nivel de riesgo, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar.

6.3. Oficial de Cumplimiento

La Fundación Neumológica Colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 009 del 21 de abril de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud, nombrará un Oficial de Cumplimiento, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad.
- b) Tener capacidad decisoria.
- c) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.
- d) No pertenecer a órganos de control, ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.
- e) Ser empleado de la entidad.

Las funciones que tendrá a su cargo el Oficial de Cumplimiento son las siguientes

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.

- b) Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para implementación del SARLAFT.
- c) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones de la institución, implementar y desarrollar los controles requeridos.
- d) Realizar seguimiento a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos
- e) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- f) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- g) Proponer al Consejo Superior la actualización de los procedimientos del SARLAFT y velar por su divulgación a los empleados de la institución.
- h) Colaborar con la instancia designada por el Consejo Superior en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- i) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- j) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Superior, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de situaciones inusuales.
- k) Presentar de forma presencial, cuando menos semestralmente, informes escritos al Consejo Superior, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Resultados de la gestión desarrollada.
 - Cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - Resultados de los correctivos ordenados por el Consejo Superior
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- l) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

6.4. Gestores de Riesgo

Las Direcciones de Departamentos tendrán las siguientes funciones como Gestores de riesgo LA/FT dentro de la Fundación Neumológica Colombiana:

- a) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos definidos en el Manual SARLAFT.
- b) Identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- c) Identificar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento Los riesgos y Actividades de control relacionadas con el riesgo LA/FT.
- d) Participar en el diseño de las metodologías y estrategias asociadas a la gestión de riesgos LA/FT de la institución.

- e) Proponer metodologías y estrategias para la identificación de riesgos al interior de Fundación Neumológica Colombiana
- f) Coordinar la divulgación y socialización de las metodologías y herramientas asociadas a la gestión del riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta las directrices establecidas en este documento.
- g) Presentar periódicamente informes sobre la gestión de riesgos al Oficial de Cumplimiento, con el fin de mantener un adecuado control de los riesgos LA/FT.
- h) Ejecutar actividades de control establecidas para mitigar los riesgos LA/FT.
- i) Aportar ideas para mantener actualizado el diseño de metodologías y estrategias asociadas a la gestión de riesgos LA/FT.
- j) Apoyar las evaluaciones de riesgos de LA/FT previas al lanzamiento de nuevos servicios.
- k) Apoyar en la elaboración de metodologías de identificación y mitigación de riesgos.

6.5. Revisor Fiscal

- a) Cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre la Fundación Neumológica Colombiana, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el Consejo Superior.
- b) Informar al Consejo Superior sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT
- c) Informar al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte en la implementación del SARLAFT
- d) Rendir los informes que le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

7. Procedimientos para la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT

7.1. Conocimiento del Mercado e Identificación de Situaciones de Riesgo

La Fundación Neumológica Colombiana al incursionar en nuevos mercados o al ofrecer nuevos servicios, a través de la Dirección General y del Oficial de Cumplimiento, se evaluará el riesgo de LA/FT que ello implica, dejando constancia de este análisis.

Se revisarán todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la Neumológica, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT, según las fuentes de riesgo, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

7.2. Procedimientos de Debida Diligencia

7.2.1. Conocimiento del Cliente

El conocimiento del cliente implica conocer de manera permanente y actualizada, cuando menos los siguientes aspectos, la cual debe ser diligenciada por el cliente en letra impresa:

- a) Identificación: De la persona natural o jurídica que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual con la Fundación Neumológica Colombiana y su verificación. Nombres y apellidos del representante legal, dirección y teléfono. Tratándose de personas jurídicas, implica el conocimiento de la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación de la entidad.
- b) Actividad económica del cliente.
- c) Declaración voluntaria de origen de fondos
- d) Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- e) Desarrollo de operaciones internacionales
- f) Firma y huella del cliente
- g) Fecha del diligenciamiento del formulario y nombre de la persona que lo diligencia

Los soportes y verificación del conocimiento del cliente se recaudarán y conservará por cinco (5) años.

7.2.2. Conocimiento de Personas Expuestas Públicamente (PEPS)

La Fundación Neumológica Colombiana dentro de las actividades relacionadas con la vinculación de personas validará que los mismos no se encuentren registrados en las listas restrictivas e implementará los demás controles descritos en el Manual de Contratación vigente y los procesos correspondientes, con el fin de evitar relaciones contractuales con personas que no cumplan con los requisitos y lineamientos de la institución. Las PEPS serán tratadas como cualquier contraparte dentro de su vinculación con la Neumológica, aplicando los mismos procedimientos y controles establecidos dentro de cada uno de los procesos.

Se realizarán actividades de monitoreo más rigurosas para este tipo de contrapartes con el fin de validar el cumplimiento de los lineamientos y requerimientos y no se exime a ningún PEPS del suministro de información contemplados en los formatos.

7.2.3. Conocimiento de Proveedores

Dentro de las actividades relacionadas con la vinculación de proveedores se validará que los mismos no se encuentren registrados en las listas restrictivas y se implementarán los demás controles descritos en la normatividad vigente aplicable y los procesos correspondientes, con el fin de evitar la vinculación de proveedores que no cumplan con los requisitos y lineamientos de la Neumológica, incluyendo la validación de su identidad, su actividad económica y el origen de sus recursos.

- a) Los empleados responsables realizarán verificaciones semestrales en las listas restrictivas mencionadas para descartar que los proveedores de la Neumológica se encuentren involucrados en LA/FT.
- b) No se exime a ningún proveedor del suministro de la información requerida en los procedimientos asociados a la vinculación de proveedores y los lineamientos estipulados en el Manual de Contratación
- c) Se contará con mecanismos y procedimientos para identificar si los bienes o servicios provienen de actividades legales, han sido debidamente nacionalizados, no son productos de contrabando, no sean elementos de venta restringida y si lo son, que tengan las debidas autorizaciones o licencias. Lo anterior es importante porque los bienes que provienen de las actividades ilícitas y el LA/FT están íntimamente ligados. Si se tienen dudas sobre el origen de los recursos del proveedor, se debe exigir una declaración del representante legal del proveedor sobre el origen de sus recursos financieros y dinerarios.
- d) Debe tenerse especial diligencia cuando el precio del bien o servicio que ofrece el proveedor a la empresa sea notablemente inferior al mercado.
- e) Para el análisis de las operaciones con proveedores, se construirá una base de datos para consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener como mínimo el nombre del proveedor, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, domicilio, nombre del representante legal, nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña.

7.2.4. Conocimiento de Consejeros

El Consejo Superior obrará con la debida diligencia en la vinculación de nuevos consejeros.

7.2.5. Conocimiento de Colaboradores

- a) En la Neumológica para la vinculación de empleados se validará que los mismos no se encuentren registrados en las listas restrictivas e implementará los demás controles descritos en la normatividad vigente aplicable y los procesos correspondientes, con el fin de evitar la vinculación de personal que no cumpla con los requisitos y lineamientos de la Neumológica, incluyendo la validación de su identidad, su actividad económica y el origen de sus recursos. Así mismo se deben cumplir los controles y lineamientos relacionados con conflicto de interés para el funcionario y su grupo familiar.
- b) Todos los empleados deben suministrar la información contemplada en los formatos.
- c) La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los clientes.
- d) El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo de la Sección de Desarrollo Organizacional y del Oficial de Cumplimiento.
- e) En caso que algún empleado sea vinculado a una investigación por acciones u omisiones con respecto al incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en el presente Manual, dará lugar a la ejecución de las medidas administrativas previstas en el contrato de trabajo y en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las consecuencias judiciales a que hubiere lugar.

7.2.6. Reglamentar el Manejo de Dinero en Efectivo

Para prevenir el riesgo de LA/FT la Fundación Neumológica Colombiana establecerá controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. Para tal efecto el Oficial de Cumplimiento realizará un análisis de estos riesgos con el fin de proponer a la Dirección General controles que mitiguen los riesgos asociados al manejo del dinero en efectivo.

7.2.7. Herramientas para identificar Operaciones Inusuales y Sospechosas

Con el fin de identificar situaciones inusuales o sospechosas que podrían poner en riesgo la operación de la Neumológica frente a los riesgos de LA/FT, se contará con las siguientes herramientas:

- a) Consulta en listas restrictivas: Estas consultas aplican para los procesos de monitoreo de clientes, PEPS, proveedores, empleados, potenciales empleados y consejeros y se realizarán periódicamente o cada vez que se estime necesario y conveniente por la parte respectiva.
- b) Bases de datos: Se construirán bases de datos con la mayor cantidad de información que permita la consolidación y definición de indicadores con los cuales se detecten situaciones anómalas.

En caso de identificar alguna anomalía en cualquiera de las etapas, incluyendo la inclusión en listas restrictivas, se debe informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien lo informará a la UIAF y bajo su criterio decidirá los pasos a seguir para mantener o no la relación con la contraparte involucrada.

Algunas de las señales de alerta utilizadas para el monitoreo de cada una de las contrapartes, que sirven para identificar el riesgo que la Neumológica sea utilizada para el manejo de fondos originados en actividades ilícitas y/o con destino a la financiación del terrorismo, se detallan a continuación:

Señales de alerta para empleados:

- a) Documentos que se encuentren alterados o modificados.
- b) Las fechas de las hojas de vida y estudios no coinciden o están distorsionados.
- c) Comportamientos inusuales que no correspondan con sus ingresos o con su estilo de vida habitual.
- d) Sean renuentes a solicitar vacaciones o a disfrutar de ellas, así como a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas funciones.
- e) Empleados involucrados en ausencias del lugar de trabajo, de manera frecuente e injustificada.
- f) Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes o proveedores.
- g) Empleados que utilizan su dirección personal para recibir documentación de proveedores o clientes.

- h) La persona aparezca dentro de las listas restrictivas.
- i) Compras de mercancías por encima de la capacidad de pago.
- j) Solicitud de pagos de nómina en efectivo o a terceras personas.
- k) Denuncias recibidas por medio de la línea ética.

Señales de alerta para clientes:

- a) El cliente no da soporte de una operación o actualizar la información básica.
- b) Actúan en nombre de terceros
- c) Realizan consignaciones en diferentes oficinas de la ciudad o del país.
- d) Realizan varios depósitos el mismo día en diferentes oficinas de la misma entidad financiera, en forma inusual, respecto al comportamiento habitual del cliente.
- e) Reflejan rápido y sustancial crecimiento patrimonial.
- f) Presentan direcciones de envío de correspondencia y estados de cuenta fuera del país (paraísos fiscales) o utilizan casillas de correo.
- g) Hay noticias o información donde aparece vinculado el cliente que pueda afectar la reputación de la Entidad.
- h) Realizan presión a empleados de la Neumológica para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información solicitada.
- i) Poseen gran solvencia económica y sin embargo le resulta difícil la consecución de referencias.
- j) Cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.)

Señales de alerta para Pepsi:

- a) Realización de inversiones o gastos que no están de acuerdo con sus ingresos.
- b) Solicitudes de pagos para otra persona y en otro país.
- c) Solicitudes de contribuciones financieras con fines políticos
- d) Funcionarios de gobierno que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en la transacción.
- e) Recomendaciones e insistencia de funcionarios o clientes de gobierno para que se contrate a determinado intermediario, agente, representante, asesor o consultor.
- f) Reputación de conductas impropias, no éticas o ilegales de una de las contrapartes de la operación.
- g) Consideraciones especiales en el tema del pago, como el fraccionamiento del mismo a cuentas fuera del país o fondos de terceros

Señales de alerta para proveedores:

- a) Precios de mercado ofrecidos no son competitivos de acuerdo con el mercado.
- b) Ofrecen descuentos que no se ajustan con los topes establecidos por el mercado.
- c) No entregan la información requerida por alguna razón aparente, evitando conocer el proveedor a cabalidad.
- d) No responden a solicitudes de información acerca de sus accionistas, origen de fondos, explicación acerca de sus transacciones
- e) Sospechas de falsedad o adulteración en los documentos suministrados.

- f) Amenaza o intento de soborno a funcionarios de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- g) Realiza operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- h) Diligenciamiento de los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- i) Cambios constantes de ubicación del proveedor sin justificación.
- j) El proveedor se niega a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras.
- k) Aumento del valor del producto o servicio ofrecido sin justificación.
- l) Solicitudes de pagos para otra persona y en un país diferente al del proveedor.
- m) Solicitud de pagos en efectivo por montos significativos.

Señales de alerta para Reporte de Operaciones Sospechosas:

- a) Precios de mercado o descuentos ofrecidos que no son competitivos de acuerdo con el mercado.
- b) No entregan la información requerida por alguna razón aparente, evitando conocer el proveedor a cabalidad.
- c) Se niega a responder a solicitudes de información acerca de sus accionistas, origen de fondos, explicación acerca de sus transacciones.
- d) Sospechas de falsedad o adulteración en los documentos suministrados.
- e) Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- f) Solicitudes de pagos a nombre de otra persona y en un país diferente al del proveedor.
- g) Denuncias recibidas por medio de la línea ética.
- h) Se identifican noticias que involucran al proveedor en temas de LA/FT.
- i) La mercancía importada llega diferente a lo pactado (marca, cantidad o especificaciones a las)
- j) Solicitud de pagos facilitadores por parte del personal de aduanas.
- k) Solicitudes de pagos en efectivo en una cuenta nacional cuando el proveedor no tiene sucursal en Colombia.

Señales de alerta para Reporte de Operaciones en Efectivo:

- a) Solicitud de pagos en efectivo por las transacciones efectuadas.
- b) Solicitud de pagos en efectivo a una persona Natural o Jurídica diferente al proveedor.
- c) Solicitudes de devoluciones en efectivo por parte de contrapartes.
- d) Recibir pagos en efectivo producto de la venta de mercancía por parte del cliente o empleado.
- e) Donaciones en efectivo.

En caso de identificar que una contraparte cumpla con alguna señal de alerta deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento, quien con su acompañamiento y criterio establece si se deben realizar actividades de monitoreo adicionales que permitan decidir si se continúa realizando operaciones con este o se debe reportar a la UIAF.

8. Mecanismos y Procedimientos de Reporte UIAF de Operaciones Sospechosas (ROS)

8.1. Reportes Internos

Reporte interno de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas

El Oficial de Cumplimiento es la instancia a la cual todos los empleados deben acudir para reportar cualquier operación inusual, sospechosa o intentada de la que tengan conocimiento y para consultar cualquier duda que tengan relacionada con el SARLAFT.

Cuando un empleado en el desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, sospechosa o intentada, deberá reportar este hecho en forma inmediata y por escrito, a su superior jerárquico o al Oficial de Cumplimiento mediante alguno de los canales que brinda la Entidad para este fin, para dar inicio a la investigación respectiva. El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual, deberá contener:

- Fecha del evento
- Fecha del reporte
- Funcionario que lo realiza
- Nombre, número de identificación, dirección y teléfono del proveedor, cliente, empleado, accionista o PEPs relacionado. En caso de ser una persona jurídica el nombre del representante legal, su identificación, tipo de producto que comercializan y código CIU.
- Razones o causas claras por las cuales la operación se considera inusual, intentada o sospechosa.
- Toda la información relevante del caso (valor de la transacción, moneda, operación nacional o internacional)

Reporte del Oficial de Cumplimiento al Director Ejecutivo

De acuerdo con la Circular Externa -000009 el Oficial de Cumplimiento debe rendir un informe semestral al representante legal sobre la implementación, ejecución y seguimiento del SARLAFT.

8.2. Reportes Externos a la UIAF

Reporte de Operaciones Sospechosas ROS

Los ROS son reportes que contienen información sobre operaciones o transacciones que los sujetos obligados a informar a la UIAF detecten como sospechosos de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad que ellos desarrollan, carentes de justificación económica o jurídica aparente, ya sea que se realicen en forma aislada o reiterada.

El Oficial de Cumplimiento realizará el análisis que estime pertinente, apoyándose en las distintas dependencias de la Neumológica, con el fin de confrontar la operación detectada como inusual, con la información acerca de las contrapartes y del mercado.

El Oficial de Cumplimiento debe investigar todas las operaciones inusuales e intentadas con el fin de determinar si tienen justificación de acuerdo con la documentación disponible y las indagaciones requeridas en cada caso. En el evento de no obtener justificación válida debe calificar la situación como sospechosa e informarla a la UIAF.

Adicionalmente, debe custodiar la información que soporta el reporte por un término de 5 años, con fin de brindar evidencia en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

Los ROS deben reportarse a la UIAF permanentemente y de manera oportuna. Es decir, el mismo día en que se catalogue como operación sospechosa a través del sistema de reporte en línea: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>.

Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

En caso de no detectar operaciones sospechosas ROS durante un trimestre, se deberá realizar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre calendario correspondiente.

Reporte de transacciones individuales en efectivo

Se reportarán mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones en efectivo realizadas en un mismo día por parte de una misma persona natural o jurídica, por un valor igual o superior a la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) M/cte o su equivalente en otras monedas. Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero, no deberán ser reportados, ni tomados como transacciones individuales en efectivo.

Reporte de transacciones múltiples en efectivo

Se reportarán mensualmente todas las transacciones en efectivo realizadas por parte de una misma persona natural o jurídica en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) M/cte o su equivalente en otras monedas durante el mes objeto de reporte. Las transacciones múltiples en efectivo deben reportarse a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a su realización a través del sistema de reporte en línea: <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>.

El reporte de transacciones en efectivo se realizará en un único archivo relacionando las operaciones múltiples y luego las individuales.

Reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo

En el evento en el que no haya existencia de transacciones individuales en efectivo deberá reportarse ante la UIAF de forma trimestral dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre correspondiente el reporte de ausencia de transacciones.

El oficial de cumplimiento será el encargado de hacer los reportes ante la UIAF dentro del Sistema de Reporte en Línea <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm> y de conservar los soportes necesarios.

8.3. Acreditar con Soportes Operaciones, Negocios y Contratos

La Fundación Neumológica Colombiana tiene establecido en sus procesos financieros y administrativos que todas las transacciones que se realicen cuenten con la debida documentación y queda expresamente prohibido la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Neumológica, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar huella, sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de LA/FT que conlleva y por consiguiente será informada al Oficial de Cumplimiento.

9. Capacitación

La Neumológica diseñará un Plan de Capacitación relacionada con el SARLAFT que considere los aspectos del presente Manual, con el fin de que la totalidad de sus empleados tengan conocimiento de las responsabilidades y funciones acerca de la gestión de riesgos LA/FT. Se dejará constancia de estas capacitaciones, indicando fecha, tema tratado y nombre de los asistentes.

Dentro del plan de inducción de nuevos empleados de la Fundación Neumológica Colombiana, se entregará el manual de SARLAFT y se solicitará su lectura y firma de recepción como requisito de ingreso con el fin de complementar la inducción incluyendo el conocimiento sobre las responsabilidades y funciones acerca de la gestión de riesgos LA/FT. Se dejará constancia de estas capacitaciones, indicando fecha, tema tratado y nombre de los asistentes.

10. Documentación

El Director Ejecutivo de la Fundación Neumológica Colombiana, mantendrá en todo momento y a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos:

- a) Actas del Consejo Superior donde conste la aprobación de las políticas del SARLAFT, al igual que las actas correspondientes a los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- b) Los manuales que contengan los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del SARLAFT, los cuales contendrán la firma del representante legal principal.
- c) Los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento

- d) Los informes presentados por el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT
- e) Las constancias de envío de los reportes de operaciones sospechosas –ROS remitidos a la UIAF y demás reportes solicitados por esta Unidad.
- f) Las constancias de las capacitaciones impartidas a todo el personal de la Neumológica sobre el SARLAFT
- g) Las actas del Consejo Superior en donde conste la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento y del Revisor Fiscal

11. Régimen de Sanciones

Empleados

Los trabajadores que incumplan lo dispuesto en el presente Manual o cualquier omisión del deber de denuncia por parte de los empleados de la Entidad, o el intento o la materialización de este tipo de conductas en materia de LA/FT, implicarán la respectiva investigación interna y podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en los contratos de trabajo suscritos entre la Neumológica y sus empleados.

Proveedores

Si un proveedor resulta formalmente incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; es acusado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o incumple las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, la Entidad podrá dar por terminado unilateralmente el acuerdo, sin derecho a indemnización alguna, esta situación será reportada a la UIAF por la Entidad.

Aprobó:



Alejandro Casas Herrera
Director General
CC. 19.470.248